



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: DALAYS MARCELA HERNÁNDEZ QUINTERO
RADICADO: 20001 40 03 005 2023 00733 00
DECISIÓN: RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se inadmitió la demanda del proceso arriba referenciado, señalándose las falencias en cuanto al saldo insoluto que se pretende cobrar y las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos Arts. 82 numeral 4 y 424 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se le concedió a la parte demandante el termino de cinco (05) días para subsanar la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada; transcurrido el tiempo concedido y más, se evidencia que el demandante no subsanó la demanda dentro del término.

Por lo anterior, al no haber sido subsanada en debida forma la demanda por lo que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haberse subsanado en el término concedido para tal fin.

SEGUNDO: Por secretaria realícese las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7595999dbda19c95d88eb6eb295dce47d225ca4a704aec0ffcfc46238ed0a83**

Documento generado en 04/04/2024 12:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>